



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2016-00361-00

De conformidad a lo previsto en los arts. 64 y 65 del C.G.P., se hace procedente la solicitud de llamamiento en garantía presentada por **Banco Popular S.A.** Por lo tanto, se **RESUELVE**:

1. Admitir el llamamiento en garantía de Marcelino Achury Quintero
2. Ordenar que se corra traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
3. Sobre la notificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d022fcb28d800ca945f2b253857ff3267b5b094ccef33fb3be6482a3dd122d70

Documento generado en 09/12/2020 04:53:45 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 088 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>